

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0170-2015-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 12 junio del 2015

**VISTO:**

Mediante Solicitud de fecha 23-03-2015, con registro N° 0055-2015, CUT N° 4594-2015, presentado ante la Administración Local de Agua Cusco, el señor Lucio Quispe Romoacca en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata del distrito de San Jerónimo, provincia, departamento y región Cusco, solicita la rectificación de datos de la Resolución Directoral N° 0015-2015-ANA/AAA XII.UV, de fecha 03-02-2015, sobre Reconocimiento del Consejo Directivo, Periodo 2014-2016.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia entidad emisora;

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 0015-2015-ANA/AAA XII.UV, de fecha 03-02-2015 se Reconoció al Consejo Directivo, Periodo 2014-2016, de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata del distrito de San Jerónimo, provincia, departamento y región Cusco;

**Que**, de la revisión de la copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata, de fecha 07-05-2014 (folio 44) se ha constatado que el señor Lucio Quispe Romoacca, ha sido elegido presidente de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata, periodo 2014-2016, con lo que acredita su representatividad;

**Que**, mediante documento de fecha 13-01-2015 (fojas 01 y 45), se ha constatado que el señor Lucio Quispe Romoacca, ha iniciado el trámite ante esta Autoridad sobre Reconocimiento del Consejo Directivo, periodo 2014-2016, en calidad de Presidente del Comité Electoral de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata, periodo 2014-2016;

**Que**, de la revisión de la Resolución Directoral N° 0015-2015-ANA/AAA XII.UV, de fecha 03-02-2015 (fojas 41 y 42), se advierte en el Visto y el artículo 3° de la parte Resolutiva, que se ha consignado: en calidad de Presidente del Comité Electoral de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata, cuando lo correcto es: **en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata**; por lo tanto procede la modificación y/o enmienda de la citada resolución;

**Que**, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, sobre la solicitud de Rectificación de datos (folio 40) resulta procedente, siendo evidente que la aclaración a través de una enmienda parcial de la Resolución Directoral N° 0015-2015-ANA/AAA XII.UV de fecha 03-02-2015, para la modificación de la representatividad del administrado, en calidad de Presidente del Comité Electoral de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata, **por en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata**, no altera en lo sustancial el contenido ni el sentido del acto administrativo contenido en la Resolución materia de solicitud de rectificación;

**Que**, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°052-2015-ANA/AAA XII-UV-UAJ-mbc, y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como en aplicación del artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la ACLARACIÓN a través de una ENMIENDA PARCIAL del contenido de la Resolución Directoral 0015-2015-ANA/AAA XII.UV, de fecha 03-02-2015, en lo referente a la calidad del representante contenidas en el Visto y el artículo 3° de la parte Resolutiva, consecuentemente queda redactado de la siguiente manera:





"Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

VISTO:

El Expediente N° 0055 -2015, con CUT N° 4594-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, deriva de la solicitud de fecha 13-01-2015, presentado por Lucio Quispe Romoacca, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata del distrito de San Jerónimo, provincia, departamento y región Cusco, peticionando Reconocimiento del Consejo Directivo, periodo 2014-2016.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución a la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata del distrito de San Jerónimo, provincia, departamento y región Cusco, presentado por Lucio Quispe Romoacca, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata, en su domicilio legal.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER VIGENTE** la Resolución Directoral N° 0015-2015-ANA/AAA XII.UV, de fecha 03-02-2015, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** al Administrador Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución a la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccollana Chahuan Ccoscco y K'allampata del distrito de San Jerónimo, provincia, departamento y región Cusco, en su domicilio legal.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA  
*Miguel P. Beltrán Chite*  
Ing. Miguel P. Beltrán Chite  
DIRECTOR  
CIP. N° 59821

Cc.Arch  
MPBCH/SDUAJ/mbc.